



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

12
38

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 SEP 2020
Ejecutivo N° 2019-00671

Atendiendo al escrito que precede (folio 30 c-2), aportado por la procuradora judicial del extremo demandante, por medio del cual informa que la parte demandada no ha cumplido el acuerdo conciliatorio que dio origen a la suspensión del proceso, el Juzgado reanuda la actuación.

Por Secretaría contrólense el término con que cuenta la demandada para contestar la demanda y/o proponer excepciones

Notifíquese (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No <u>OK</u> el <u>17 SET. 2020</u> fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M. PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaría

z.k.

